



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2020-00230

I. El artículo 73 del Código General del Proceso señala que para concurrir a un proceso es necesario hacerlo por medio de abogado inscrito salvo excepciones que contemple la ley.

El artículo 151 ibídem establece que *“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, **salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso**”* (negrita fuera de texto)

Por su parte el artículo 152 del mismo Código señala que *“El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante **antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.** El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado”* (Negrita fuera de texto)

Como quiera que en el proceso de la referencia se pretende hacer valer un derecho litigioso a título oneroso, tal circunstancia hace inoperante la solicitud presentada por el señor JORGE RODRIGUEZ ESPINOSA razón por la cual será negada.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

- Niéguese el amparo de pobreza solicitado por el señor JORGE RODRIGUEZ ESPINOSA de conformidad con las razones legales anteriormente expuestas.

II. Póngase en conocimiento de las partes la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos vista al índice 19 del expediente.

III. En firme la presente decisión, ingrese el expediente a efectos de señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>27</u>	Hoy <u>15-06-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	